



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con los escritos y anexo de Omar René Morales Cortés, delegado del Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **062934** y **062935**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil once.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexo de cuenta, de Omar René Morales Cortés, delegado del Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, mediante los cuales solicita se requiera al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Sonora, para que envíe a este Alto Tribunal los documentos que previamente le solicitó por escrito de cuatro de noviembre de dos mil once, consistentes en:

1.- *Oficio denominado OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/2313/2010 emitido por el Instituto mencionado el día veintitrés de septiembre de dos mil diez.*

2.- *Acta circunstanciada de inicio de auditoría de fecha ocho de octubre de dos mil diez, levantada con motivo del oficio previamente citado.*

3.- *Oficio denominado OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/3238/2010, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, el cual contiene el informe*

*técnico de la revisión y fiscalización al 30 de junio de dos mil diez.*

**4.- Acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil once dictada en el Recurso de Revisión/ISAF/03/2011, mediante el cual se desechó el recurso de mérito presentado por la C. Mónica Marín Martínez en representación del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.”**

Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que los mencionados documentos ya obran en autos; los tres primeros los acompañó la autoridad demandada a su contestación, la cual se notificó a la parte actora por oficio 3287/2011, entregado en el domicilio que designó para oír y recibir notificaciones el día diecinueve de octubre de dos mil once; el cuarto de los documentos lo acompañó en copia simple el propio promovente; y con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley que rige la materia, se autoriza la expedición de las copias simples que solicita.

En cuanto a la solicitud de **“recabar constancia fotográfica de las actuaciones y documentos que integran los cuadernos y anexos relativos a la controversia indicada al rubro”**; no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que el citado artículo 278, sólo prevé la posibilidad de que las partes, en todo tiempo, mediante petición hecha al Tribunal, puedan solicitar, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos, ordenándose incluso su expedición sin audiencia previa de las demás partes; disposición que permite por un lado, que las partes puedan solicitar y obtener copia certificada de las constancias de autos y, además, el que en todo caso se



asiente razón en el propio expediente, de cuáles son los documentos solicitados y de la entrega de éstos al interesado con lo cual se controla, conserva y resguarda la información que obra en un expediente judicial.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y por oficio a las partes; asimismo, córrase traslado con copia de los documentos de referencia al Municipio actor, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de noviembre de dos mil once, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, en la controversia constitucional **88/2011**, promovida por el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Conste

MCP